

REGLAMENTO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA
ALCALDIA MUNICIPAL
SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO

ARTICULO I: El propósito del **FONDO DE CAJA CHICA**. Es el de efectuar en forma expedita el pago de bienes y servicios de menor cuantía previamente autorizados. El monto del Fondo de Caja Chica será de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 10,000.00), el cual podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo justifiquen, autorizado por la Corporación Municipal.

ARTÍCULO II: El Fondo de Caja Chica, estará bajo la responsabilidad del **JUEZ DE POLICÍA**, quien deberá firmar una letra de cambio por el monto asignado.

ARTÍCULO III: Con el Fondo de Caja Chica, solo podrá hacerse el pago de bienes y servicio, cuyas facturación total o individual no exceda de la suma de quinientos lempiras exactos (Lps. 500.00).

ARTICULO IV: El retiro de los Fondos únicamente se hará mediante "Vale de Caja Chica", el cual debe ser liquidado mediante la presentación del Documento original (Factura o Recibo) que ampara el gasto realizado, en un plazo no mayor de veinticuatro horas.

ARTICULO V: El Vale de Caja Chica junto con las facturas, recibos u otros documentos que comprueben el gasto realizado, requerirá estar debidamente autorizado por el Alcalde Municipal.

ARTICULO VI: Los Reembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheques a favor de la persona encargada del Fondo de Caja Chica, y los comprobantes que amparan cada reembolso deberán de pagarse con sello de pagado o cancelado.

ARTICULO VII: Independientemente de la fecha y con el propósito de contar con disponible, para cubrir las necesidades diarias sin atraso innecesarios, el Fondo deberá liquidarse mensualmente, para efectos contables, limite dos reembolsos por mes.

ARTICULO VIII: La verificación de la forma en que se está manejando este Fondo, podrá hacerlo, en todo tiempo mediante arqueo sorpresivo u otros procedimientos que sean necesarios, el personal autorizado para tal fin, debiendo rendir un informe por escrito con las observaciones y recomendaciones del caso al alcalde municipal.

ARTÍCULO IX: Queda prohibido utilizar este fondo para el cambio de cheques, vales personales de cualquier funcionario o empleado de la Municipalidad o terceras personas. Así mismo la persona encargada del fondo no tendrá acceso a los registros contables.

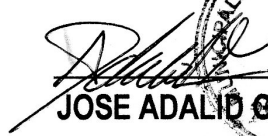
ARTÍCULO X: El uso de este fondo para fines distintos al pago de bienes y servicios conformé a estas normas u otras administrativamente aplicables, dará lugar a que la persona que tenga el manejo del mismo, sea objeto de medidas disciplinarias, inclusive hasta la separación de su cargo.

ARTÍCULO XI: En caso de ausencia por vacaciones u otros imprevistos de la persona responsable del fondo, el manejo del mismo se asignara a otra persona, cuyo traslado se hará ante la presencia de dos testigos para la verificación del efectivo y los comprobantes que tenga el responsable del fondo. De todo lo actuado se deberá levantar el acta respectiva.

ARTÍCULO XII: Al terminar las tareas diarias el responsable del manejo del fondo deberá dejar depositada la Caja en un lugar seguro o caja de seguridad, que este bajo la responsabilidad de la autoridad competente.

ARTICULO XIII: La persona responsable de este fondo firmara como caución un **PAGARE**, por el monto total asignado.

ARTÍCULO XIV: el presente Reglamento y Administración del Fondo de Caja, fue aprobado por la Honorable Corporación Municipal de Sulaco, Yoro; en Sesión No.64, celebrada el día 15 de Febrero del 2013. Y en el futuro, solamente bajo su autorización podrá ser modificado. Para dejar constancia firmamos el presente Reglamento de Caja Chica, en el Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro; a los quince días del mes de Febrero del año dos mil trece.


JOSE ADALID GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL


GABRIELA PATRICIA MEDINA
SECRETARIA MUNICIPAL




DANILO PALMA ARCHAGA
COMISIONADO DE TRANSPARENCIA




JOSE MARTIR PALMA
JUEZ DE POLICIA